

NOTA A DESPACHO: Popayán, Cauca, junio 15 de 2021. En la fecha informo a la señora Juez, que el apoderado de la demandante, allego las segundas publicaciones en el presente asunto, solicitando se le informe si puede publicar el tercer edicto con el modelo enviado sin firma del secretario. Sírvase proveer

El Secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 995

Proceso: Muerte presunta por desaparecimiento
Radicación: 19001-31-10-002-2018-00433-00
Demandante: Betty Elisa Rojas Quiroz
Demandado: Raúl Bayardo Arteaga Ortega

Quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado judicial de la demandante, en cumplimiento al requerimiento realizado por el juzgado en auto No. 069 de 25 de enero del año en curso, allega la segunda publicación que faltaba en diario de amplia circulación nacional, que para el caso, corresponde al periódico El Tiempo, dado que las atinentes al periódico local y a la emisora, ya se habían realizado y obran en el expediente, conforme a lo ordenado en el numeral 5° de la parte resolutive del auto admisorio de la demanda, de tal manera que como ha transcurrido el plazo mínimo fijado en la norma, se torna procedente ordenar las terceras publicaciones correspondientes al presente asunto.

Para dicho cometido, solicita el togado, se le informe si puede llevar cabo la tercera y última publicación del edicto emplazatorio, con el modelo enviado sin firma del secretario, observándose del correo que remite para el efecto, que el modelo que tiene al respecto, cuenta con el nombre del anterior secretario del juzgado, EDWAR PEÑA LOPEZ no correspondiendo al actual servidor judicial que ocupa dicho cargo.

En relación al mencionado pedimento, se hace necesario elaborar un nuevo listado o edicto, teniendo en cuenta lo antes expuesto, por lo que no es factible acceder a aprobar la publicación tal como lo pretende el apoderado.

El edicto se sujetará a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 583 del CGP, en concordancia con el numeral 2° del artículo 97 del Código Civil.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

DISPONE:

PRIMERO: ELABÓRESE el edicto emplazatorio ordenado en el numeral 4° del auto admisorio de la demanda, para realizar las terceras publicaciones en el presente asunto. El edicto se sujetará a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 583 del CGP, en concordancia con el numeral 2° del artículo 97 del Código Civil y en consecuencia deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en la capital de la República y en un periódico y una radiodifusora locales de amplia difusión en esta ciudad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 090 del día 16/06/2021.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

**BEATRIZ MARIU SANCHEZ PEÑAJUEZ CIRCUITO JUZGADO 002 FAMILIA
DEL CIRCUITO POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3417001a76e72a08cd8f1ea7c01a94872da43e95f50ace91a794aff5d6fae4bc

Documento generado en 16/06/2021 12:20:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>